

Buenos Aires, *14* de mayo de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el edificio en construcción destinado al Juzgado Federal de Viedma, Provincia de Río Negro, y

Considerando:

Que el edificio cuya construcción se halla próxima a finalizar, consta de subsuelo y ocho plantas;

Que la superficie total del mencionado edificio sobrepasa las actuales necesidades de las oficinas a él destinadas;

Que se ha evaluado el área imprescindible que atienda la necesidad imperante del asiento federal, con más la proyección futura que cabría considerar;

Que ese análisis indica que sería suficiente ocupar el subsuelo y cinco plantas del edificio;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro ha solicitado la cesión, a su cargo, de parte del inmueble para destinarla a sus propias funciones;

Que, asimismo, ha ofrecido asumir los gastos que demande el funcionamiento en el sector que pudiese ocupar.-

Que como consecuencia del pedido referido, se han estudiado acabadamente las diversas circunstancias y presentaciones recibidas con motivo de la futura ocupación y desenvolvimiento de las tareas judiciales a desarrollar en el inmueble;

Que en ese orden, la guardería infantil proyectada no podrá funcionar en el edificio de referencia por estar situada en uno de los pisos a cederse.-

////////////////////////////////////

*Ricardo Levene*  
RICARDO LEVENE (H)

////////////////////////////////////

Que por tal motivo resultará necesario gestionar ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial se faciliten las comodidades suficientes para tal finalidad;

Que las posibilidades edilicias coinciden, en parte, con la solicitud formulada;

Que hasta tanto no se estime como necesario e imprescindible la utilización del edificio, en su integridad, se estima posible hacer lugar a lo peticionado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar la cesión en locación -con un canon mensual a convenirse y a abonarse por periodos adelantados- de las tres plantas superiores del edificio en construcción de la obra destinada al Juzgado Federal de Viedma (Pcia. de Río Negro), individualizadas como pisos 6º, 7º y 8º, con exclusiva afectación al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, una vez concluida la obra y hallándose en condiciones de habitabilidad.-

2º) Los gastos de instalación, mantenimiento o funcionamiento del edificio, en la parte proporcional de la superficie a ceder, serán por cuenta del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro. Estos últimos se calcularán en cada oportunidad y se abonarán por periodos adelantados.-

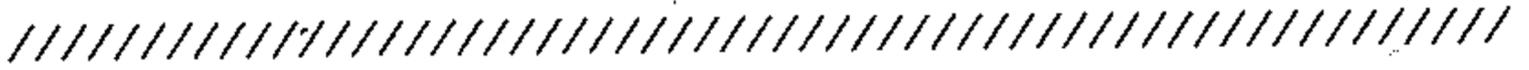
3º) Determinar el plazo del contrato por el término de cinco años, estando a cargo de la Subsecretaría de Administración la redacción final de las restantes condiciones contractuales, ad-referéndum de este Tribunal.-

4º) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia de Río Negro se provea servicio de guardería para los hijos de los integrantes del asiento federal en esa ciudad.-

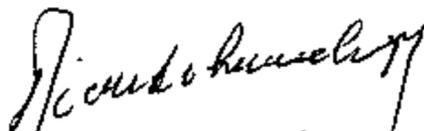
////////////////////////////////////

RESOLUCION  
N° 325/91

1888/90  
EXPEDIENTE N° 1885/90  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA



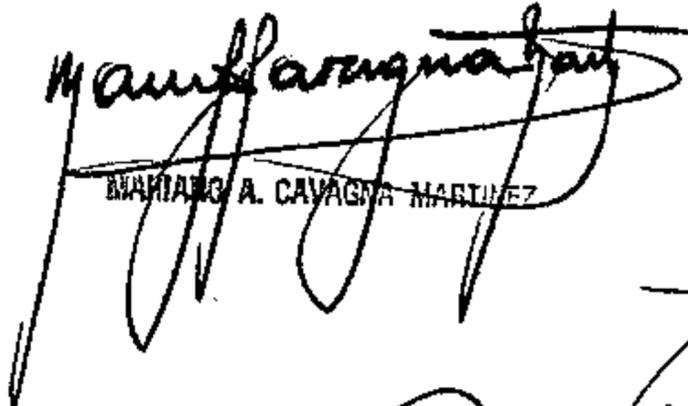
5°) Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, a la Cámara Federal de General Roca y al Juzgado Federal de Viedma para su conocimiento y tómesese razón en el Registro de Inmuebles Judiciales. Regístrese.-

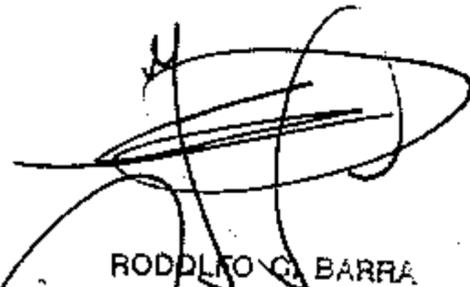
  
RICARDO LEVENE (F)

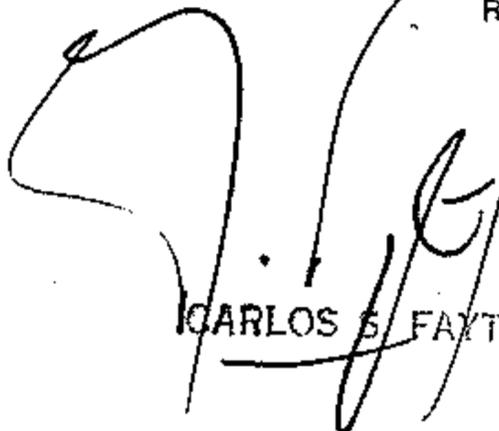
  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCI



  
AUGUSTO CESAR BELLONI

  
SANTIAGO A. CAVAGNA MARTINEZ

  
RODOLFO G. BARRA

  
CARLOS S. FAYT